

NIF	Apellidos y nombre	Cuantía
49.002.088-J	Torralba Asensio, Pedro Iván	156.000
74.928.053-X	Torralva Santos, José	156.000
71.341.409-D	Torre Durán, Natalia	156.000
72.883.011-J	Torre Lafuente, Miguel	156.000
47.679.278-W	Torrelles Claverol, José María	156.000
48.897.235-V	Torres Camacho, Raúl	156.000
74.552.949-J	Torres Espinosa, María Belén	156.000
2.897.501-F	Torres Manzano, Carlos	156.000
14.625.098-L	Torres Moreno, Dominga	156.000
54.074.527-D	Torres Rodríguez, Juana Guayarmina	156.000
25.723.831-X	Torres Sánchez, Sonia	156.000
47.724.168-L	Tovil Sarhani, Fátima Zouhra	156.000
14.626.002-A	Triguero Garayol, Ángel	156.000
70.883.163-S	Triguero Martín, Guadalupe	156.000
7.049.720-J	Trinidad Araújo, Juan Carlos	156.000
75.881.731-Q	Trujillo Muñoz, Diego	156.000
71.278.187-Z	Turrillo Carretero, Antonio	156.000
78.703.845-F	Umpiérrez Vera, Juan Carlos	156.000
5.922.970-X	Usero Manrique, Santiago	156.000
50.981.512-B	Utrilla Rallego, Javier	156.000
43.133.374-W	Valades Arana, Deborah	156.000
71.427.245-D	Valcárcel González, Marcos	156.000
28.925.828-Q	Valderrama Sánchez, Juan Antonio	156.000
43.829.239-W	Valladolid Hernández, Francisco Javier	156.000
9.445.712-A	Valle González, María del	156.000
71.013.714-H	Valle Sobrino, Vicente	156.000
75.955.745-Q	Vallejo Galán, Francisco Javier	156.000
48.435.378-T	Valverde Garrido, María Luisa	156.000
74.645.086-N	Valverde Lorra, José Luis	156.000
71.933.522-X	Vaquero Cedillo, Elena	156.000
9.812.813-R	Varga Cipitria, Maite	156.000
76.021.740-R	Vázquez Díaz, Jaime	156.000
74.673.969-F	Vázquez Hermita, David	156.000
44.587.332-S	Vázquez Jiménez, Inmaculada	156.000
72.056.458-B	Vega Bello, María Asunción	156.000
76.941.809-R	Vega Cordo, Ana	156.000
76.941.808-T	Vega Cordo, Raquel	156.000
70.803.717-B	Vega Gálvez, Ignacio	156.000
44.319.867-V	Vega Godoy, María del Pino	156.000
54.078.440-N	Vega Melián, Diógenes	156.000
78.486.986-S	Vega Sanjuán, Eduardo	156.000
74.907.686-K	Vegas Lara, Isabel	156.000
44.374.770-L	Vela Castillejo, Julia	156.000
71.940.365-E	Velasco Cerrato, Francisco Javier	156.000
75.888.139-F	Velasco Ladrón de Guevara, Antonia María	156.000
43.735.717-K	Velasco Mayos, Juan Francisco	156.000
71.273.027-Y	Velasco Rodríguez, Alberto	156.000
78.611.094-S	Velázquez Rodríguez, Julio Manuel	156.000
78.611.095-Q	Velázquez Rodríguez, María Victoria	156.000
71.929.971-R	Vélez Monge, Francisco Javier	156.000
28.730.574-D	Veloso Caballero, Mariano	156.000
44.039.414-A	Vera Mata, Rubén David de	156.000
18.042.989-H	Vicente Aragón, José Antonio	156.000
45.300.915-T	Vicente Sorroche, Eva Gloria	156.000
23.030.095-B	Vidal García, Andrés José	156.000
14.621.765-K	Vidal León, Miguel Ángel	156.000
78.500.203-F	Viera Vera, José Matías	156.000
76.951.662-X	Vigil Valdés, Óscar	156.000
48.898.373-M	Vigo López, Francisco Javier	156.000
74.850.033-Y	Vigo Martín, Francisco Javier	156.000
74.720.189-C	Vigo Salguero, Rafael	156.000
54.079.158-V	Vila Álamo, María Cruz	156.000
54.066.938-X	Vila Álamo, Miguel	156.000
28.789.972-K	Villar Azancot, Carlos	156.000
13.934.949-P	Villegas Santoveña, Miguel Ángel	156.000
70.804.831-K	Villoras Torres, David	156.000

NIF	Apellidos y nombre	Cuantía
43.150.892-V	Vivas Suau, Bartolomé	156.000
78.496.890-J	Vizcaino Rodríguez, María del Carmen	156.000
47.024.325-C	Yodra Sánchez, David Alberto	156.000
74.849.564-C	Zayas Padilla, Francisco José	156.000

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**8489**

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1995), (Código de Convenio número 9909675).*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1995), (Código de Convenio número 9909675), que fue suscrito con fecha 18 de diciembre de 1996, de una parte por la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales CC. OO., USO, FETE-UGT, CIG y FSIE, en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL I CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, DE ENSEÑANZAS MUSICALES Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Asistentes:

CECE: Don José Luis Antolín, don Tomás Amarillas y don Luis Díez de Romero.

CC. OO.: Don José Alarcón.

USO: Don José Luis Fernández.

FETE-UGT: Don Máximo Sánchez.

CIG: Don Reinaldo Mena.

FSIE: Doña Milagros de Andrés.

En Madrid, siendo las diecisiete treinta horas del día 18 de diciembre de 1996, se reúnen los señores reseñados, en representación de sus respectivas organizaciones, en respuesta a la convocatoria realizada por CECE.

Las partes se reconocen la legitimidad necesaria para negociar.

Se acuerda por unanimidad proceder a la revisión salarial del mencionado Convenio en los términos establecidos en las tablas salariales de 1995 y que se anexan a esta acta para 1996, las cuales tendrán efecto retroactivo desde el 1 de enero de 1996.

Sin más asuntos que tratarse, se levanta la reunión, facultando a CECE para registrar en la Dirección General de Trabajo en nuevo acuerdo para su depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## ANEXO

## Tablas salariales 1996

Estas tablas están confeccionadas en 14 pagas

Sección A: Aplicables a centros de enseñanzas especializadas y reglados de carácter profesional (peluquería y estética):

	Salario	Trienio
<b>Grupo I. Personal docente:</b>		
Profesor titular .....	135.051	5.154
Jefe de Taller o Laboratorio .....	135.051	5.154
Profesor adjunto o auxiliar .....	124.914	4.792
Instructor .....	111.637	4.239
<b>Grupo II. Personal administrativo:</b>		
Jefe de Administración .....	137.298	4.879
Oficial Administración .....	111.342	4.120
Auxiliar Administrativo .....	97.456	4.120
Aprendiz .....	SMI	
<b>Grupo III. Personal de Servicios Generales:</b>		
Conserje .....	115.609	4.120
Oficial de primera .....	110.303	4.120
Portero .....	100.841	4.120
Celador .....	100.841	4.120
Personal de limpieza .....	96.546	4.120
Personal no cualificado .....	96.546	4.120
Aprendiz .....	SMI	

Sección B: Aplicable a centros de enseñanza reglados musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos:

	Salario	Trienio
<b>Grupo I. Personal docente:</b>		
Profesor titular .....	122.774	4.643
Jefe de Taller o Laboratorio .....	122.774	4.643
Profesor adjunto o auxiliar .....	110.494	4.239
Maestros de Taller o Laboratorio .....	110.494	4.239
Instructor .....	104.356	3.891
<b>Grupo II. Personal administrativo:</b>		
Jefe de Administración .....	137.298	4.879
Oficial Administrativo .....	111.342	4.120
Auxiliar Administrativo .....	97.456	4.120
Aprendiz .....	SMI	
<b>Grupo III. Personal de Servicios Generales:</b>		
Conserje .....	115.609	4.120
Oficial de primera .....	110.303	4.120
Portero .....	100.841	4.120
Celador .....	100.841	4.120
Personal de limpieza .....	96.546	4.120
Personal no cualificado .....	96.546	4.120
Aprendiz .....	SMI	

Complementos directivos funcionales:

Año 1996:

Director: 43.797 pesetas/año.  
Subdirector: 41.370 pesetas/año.  
Jefe de Estudios: 39.003 pesetas/año.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**8490**

ORDEN de 7 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 729/1992, interpuesto por don Antonio Velázquez Domínguez.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 729/1992, promovido por don Antonio Velázquez Domínguez, sobre adscripción de puesto de trabajo y reconocimiento de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Velázquez Domínguez, contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de febrero de 1991, a que estas actuaciones se contraen, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8491**

ORDEN de 7 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1.186/1994, interpuesto por don Rafael Cuesta Biedma.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 15 de enero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.186/1994, promovido por don Rafael Cuesta Biedma, sobre multa por infracción en defensa del consumidor; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Rafael Cuesta Biedma contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 27 de diciembre de 1993, por la que se desestima la reclamación número 11/1.178/1991, deducida contra la providencia de apremio en certificación expedida para el cobro de liquidación por sanción impuesta por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por importe de 2.500.000 pesetas de principal y 500.000 pesetas de recargo de apremio, cuya nulidad declaramos, al ser nulo el expediente y la sanción de los que trae causa. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

**8492**

ORDEN de 7 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 11.113/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 940/1983, promovido por don Benito Hermoso Hermoso.

Con fecha 16 de junio de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número